****121-13-138-2026****

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *121-13-138-2026*

Pública		Pública Reservada	X	Pública Clasificada	

Guatavita, Cundinamarca 17-11-2026

Doctor.

CAMILO EDUARDO LEÓN BARRERO
Jefe Oficina Jurídica y Contratación

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PÚBLICA LP-001-2026

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES

Cordial y respetuoso saludo,

En atención a las observaciones remitidas mediante correo electrónico del día 9 de Noviembre de 2026, desde la oficina de infraestructura nos permitimos manifestar lo siguiente:

Observación:

"ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS *<gaitancardenas@gmail.com> Date: vie, 6 nov 2026 a las 12:20 Subject: Asunto: Observaciones a los pliegos de condiciones. LP-001-2026 To: contratacion@guatavita-cundinamarca.gov.co <contratacion@guatavita-cundinamarca.gov.co>*

Se solicita que para acreditar la experiencia en la actividad secundaria se acepte proyectos de polideportivos municipales sin que se limite solamente a infraestructura educativa ya que estos escenarios prestan el servicio a las instituciones educativas, además su proceso constructivo es el mismo por lo que no se puede excluir solamente a que sean ejecutados en instituciones educativas.

Esta solicitud se realiza con el fin de dar una mayor participación y transparencia al proceso

El prepliego cita:

"Actividad Secundaria: 2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA."

No existe justificación alguna a que la experiencia en construcción de polideportivos sea solamente en infraestructura educativa. hay que tener en cuenta la instrucción presidencial de conservar la transparencia en los procesos licitatorios.

Att consorcio polideportivo-26"

Respuesta observación:

La Entidad agradece la observación presentada por el Consorcio Polideportivo-26. En ella se solicita que la experiencia de la actividad secundaria 2.2 se pueda acreditar con contratos ejecutados en polideportivos municipales, sin limitarla a escenarios ubicados en instituciones educativas. Una vez analizada, la Entidad manifiesta lo siguiente:

El presente proceso de selección está sometido a los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social del sector educativo, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 del 21 de agosto de 2025.

El parágrafo 7 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2022 de 2020, obliga a las entidades a aplicar los documentos tipo que adopte la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Este proceso se rige por los documentos tipo de licitación pública de obra pública de infraestructura social, sector educativo. Su Documento Base y su Matriz 1 – Experiencia no le permiten a la Entidad agregar, suprimir ni cambiar las actividades que la matriz define para acreditar experiencia. La Entidad solo puede seleccionar, entre las actividades de la matriz, las que corresponden al objeto a contratar.

La actividad secundaria está tomada textualmente de la Matriz 1 del sector educativo. Esta matriz clasifica las obras de infraestructura educativa en cuatro tipos, entre ellos "OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". La actividad 2.2, citada en el proyecto de pliego, pertenece a ese tipo de obra. La expresión "en infraestructura educativa" hace parte de la redacción de la matriz; la Entidad no la añadió.

Cabe anotar que la entidad No puede agregar, suprimir ni modificar las actividades que la matriz define, ni las condiciones que la matriz establece para acreditar la experiencia. Su función se limita a seleccionar las actividades que corresponden al objeto a contratar e interpretarlas conforme a su texto.

El objeto del proceso es la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE BÁSICA PRIMARIA DE LA I.E.D. JOSÉ GREGORIO SALAS UBICADA EN LA VEREDA POTRERO LARGO DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 1444 DE 2025". Se trata de infraestructura educativa, y por eso la matriz aplicable es la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo.

La actividad secundaria 2.2 fue tomada textualmente de esa matriz. Pertenece al tipo de obra "Obras en infraestructura recreodeportiva y cultural en infraestructura educativa", porque la placa polideportiva que se construirá hace parte de la sede educativa. La expresión "en infraestructura educativa" que aparece en el nombre de la actividad viene de la redacción de la matriz; la Entidad no la añadió. Esa expresión describe la obra que se va a contratar.

Revisada la actividad 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad encuentra que la matriz distingue entre la experiencia general y la experiencia específica que acreditan la idoneidad de los proponentes:

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1,501 y 2,500 SMMLV
2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O

INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS

La matriz exige que los contratos aportados correspondan a, o contengan, actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento y las demás allí relacionadas, ejecutadas sobre escenarios recreodeportivos. La descripción no exige que esos escenarios estén ubicados dentro de instituciones educativas.

Colombia Compra Eficiente ha interpretado en el mismo sentido otras actividades de esta matriz. Por ejemplo, ha señalado que la experiencia general puede referirse a edificaciones "sin que se realicen distinciones o se establezcan restricciones específicas" sobre su uso (Concepto C-1169 de 2026 y Concepto C-1721 de 2025)

Por lo tanto, aceptar contratos de polideportivos municipales para la experiencia general no modifica el documento tipo. Es aplicar la matriz tal como está escrita, sin añadir requisitos que la matriz no contiene. Hacer lo contrario, es decir, exigir la ubicación en una institución educativa cuando la matriz no lo pide, sí alteraría el documento tipo.

Esta decisión desarrolla los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política. También desarrolla los principios de transparencia y economía de los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

UNA LEYENDA DORADA

Además, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato. Interpretar la experiencia general de forma más restrictiva que la matriz reduciría sin justificación la pluralidad de oferentes, que es precisamente lo que los documentos tipo buscan proteger.

El requisito no afecta la transparencia ni la pluralidad de oferentes. Los documentos tipo existen precisamente para garantizar transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. Por eso, aplicarlos sin modificaciones cumple esos principios y lo previsto en las directrices de transparencia en la contratación pública. Además, la actividad secundaria es solo uno de los componentes de la experiencia. Los interesados pueden acreditarla con cualquiera de las intervenciones que enumera la actividad 2.2.

En consecuencia:

Para acreditar la experiencia general de la actividad secundaria 2.2, se podrán aportar contratos de polideportivos municipales y demás escenarios recreodeportivos. La ubicación dentro de una institución educativa no será condición para esa experiencia general, siempre que las actividades acreditadas correspondan a las previstas en la experiencia general de la actividad 2.2.

La aclaración no modifica la descripción de la actividad 2.2 seleccionada en el proyecto de pliego, que se mantiene tal como la establece la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo.

La experiencia específica se verificará con las condiciones de la matriz aplicable y de los demás documentos del proceso de selección.

Por lo anterior, se mantiene la redacción de la actividad secundaria 2.2 del proyecto de pliego de condiciones.

De manera atenta,

FABIO ANÍBAL BERNAL LÓPEZ
Jefe Oficina de Infraestructura

UNA LEYENDA DORADA